ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo para justificar la modalidad de la contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el **MUNICIPIO DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA),** realizará el evento, **XXIX Concurso Nacional de Bandas Musicales "Pedro Ignacio Castro Perilla"**, actividad de carácter artístico que se enmarca en una estrategia de circulación cultural y fortalecimiento territorial, mediante la cual se articulan los procesos de formación musical de los municipios con las políticas y programas departamentales orientados a garantizar el acceso, disfrute, promoción y sostenibilidad de las expresiones culturales en el territorio.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA (IDECUT) y** el **MUNICIPIO DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA),** bajo las siguientes condiciones generales:

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por tratarse de un convenio con una entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 Art 92, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO**
- **CULTURAL XXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES 'PEDRO IGNACIO CASTRO PERILLA' 2026.**
- **ALCANCE:** Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)**, será el ejecutor del convenio interadministrativo para la celebración del evento cultural denominado, **XXIX Concurso Nacional de Bandas Musicales "Pedro Ignacio Castro Perilla"** que se llevará a cabo en el **MUNICIPIO DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA).**

los recursos aportados serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" que hará parte integral del convenio. El evento se realizará los días **13,14 y 15 de noviembre de 2026.**

VALOR DEL CONVENIO: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.307.499.782),** el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

APORTE DEL IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000649 del 26 de octubre de 2026**, rubro 2.3.4.02.02. Meta 151- Cofinanciar 500 eventos tradicionales y de trayectoria para rescatar la identidad cultural y turística Cundinamarquesa. Fuente: 1-0500 -INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte **DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA** asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.207.499.782), y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000966 del 23 de septiembre de 2026.**

PARÁGRAFO: Los aportes de las partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de Inversión Detallado.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de **UN MES,** contados a partir de la fecha de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**: Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el día tres (03) del mes de noviembre de 2026.

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Gerente General (E).

Proyectó: Jenny Alexandra Bogoya Morales- Abogada Contratista

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C